160.37

RESOLUCIÓN No. - 005

(19 NOV 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 2, numeral 4 con el literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Asimismo, los artículos 70, 71 y 72 de la Carta Política disponen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como de incentivar las expresiones artísticas y proteger el patrimonio cultural de la Nación.

En consonancia con estos mandatos constitucionales y con lo dispuesto en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura modificada por Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones; se desarrolla los principios y normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la creación, investigación y actividad artística y cultural en las entidades territoriales.

Por su parte, la Administración Municipal de Aguazul, mediante la Resolución No. 189 del 25 de noviembre de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 230 del 6 de septiembre de 2021, adoptó la estructura por procesos para el Sistema de Gestión Integral de Calidad, ubicando dentro de los procesos misionales el de Gestión Educativa y Cultural (MGEC) a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo es gestionar el acceso permanente y mejorar la calidad de la educación, el patrimonio cultural y artístico y la promoción de las manifestaciones de arte y cultura para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

En el municipio de Aguazul, la música llanera constituye una de las expresiones más representativas de la identidad, las tradiciones y el patrimonio cultural inmaterial de la región de la Orinoquía. Este legado debe preservarse, promoverse y transmitirse a las nuevas generaciones mediante escenarios de circulación, participación y reconocimiento artístico

En el marco del evento, la Administración Municipal requiere generar un espacio de encuentro cultural y de exaltación de la labor de los intérpretes locales, mediante una presentación artística en vivo en la modalidad de canto llanero, que permita fortalecer la identidad cultural, promover la participación comunitaria, reconocer el talento artístico y facilitar el acceso de la población a manifestaciones musicales propias de la región.

Así mismo, La Ley 397 de 1997 establece que el Estado y las entidades territoriales deben fomentar las artes, promover la actividad artística y cultural y fortalecer las expresiones culturales, incluidas las artes musicales y las expresiones culturales tradicionales. Asimismo, reconoce las manifestaciones musicales como parte del patrimonio cultural y establece objetivos de salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación.

De manera complementaria, la Ley 2509 de 2025 reconoció el joropo llanero y su género musical como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y contempló el apoyo a las autoridades territoriales y a los gestores culturales de Casanare para su preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad.

En el marco del Concierto Nacional "Celebra la Música 2026" y de la conmemoración del Día Mundial del Músico 22 de noviembre del 2026, la Administración Municipal requiere generar un espacio de encuentro cultural y exaltación a la labor de los intérpretes locales, mediante una presentación artística en vivo en la modalidad de canto llanero.

Que el Municipio de Aguazul Casanare, requiere contratar la prestación de servicios artísticos para realizar una (01) muestra cultural en la modalidad de canto del género musical llanero, en el marco del Concierto Nacional "Celebra la Música 2026" y de la conmemoración del Día Mundial del Músico, programada para el 22 de noviembre de 2026.

En atención a lo anterior, la comunidad destacó el liderazgo comunitario, el carisma y el compromiso del maestro Víctor Heredia Tovar con la promoción de la música como instrumento de paz, integración social y sana convivencia.

Que mediante solicitud recibida el 5 de noviembre de 2026, la comunidad del barrio Porvenir del Municipio de Aguazul solicitó el apoyo de la Administración Municipal para contar con una presentación de música llanera a cargo del maestro Víctor Heredia Tovar, cofundador de dicho sector; que de acuerdo con la reseña histórica del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico – CEDE de la Universidad de los Andes, el barrio Porvenir surgió en 1994, en el suroccidente del barrio 7 de agosto, cerca del río Únete.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere contratar un intérprete que cuente con la experiencia, trayectoria, reconocimiento y condiciones técnicas y artísticas necesarias para ejecutar personalmente la muestra cultural de canto llanero. La entidad no cuenta dentro de su personal de planta con un artista que pueda realizar directamente esta actividad especializada.

Para tal efecto, la Secretaría de Educación y Cultura ha verificado la idoneidad y trayectoria artística del señor VÍCTOR HEREDIA TOVAR, reconocido artísticamente como "El Pajarillo Cantaclaro", exponente del canto recio y del género musical llanero en el municipio y la región. El artista cuenta con una amplia y reconocida trayectoria en encuentros folclóricos y culturales locales y regionales, entre los que se destacan su participación en la celebración de los 63 años de Aguazul (Casanare), el Primer Festival y Reinado Comunal en el municipio de Aguazul, la versión 17 de "La Voz del Programa Radial El Baquiano de Radio Azul", la versión 30 del Festival Nacional del Arroz, el XXVI y XXVII Festival Folclórico y Reinado Internacional del Arroz (2014 y 2015), el LX y LXI Cumpleaños del Municipio de Aguazul (2014 y 2015) y la Jornada Decembrina en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), entre otros eventos que acreditan su aporte a la difusión del folclor llanero. Asimismo, cuenta con producciones discográficas de música llanera tituladas "Yo soy el Casanareño" (volúmenes 1 al 7) y "Camilo de la Paz" (volumen 7), ampliamente difundidas en emisoras locales y reconocidas por los oyentes del género.

En atención a la naturaleza artística del objeto, a las condiciones personales del intérprete y a la necesidad de que la presentación sea ejecutada directamente por el artista seleccionado, la contratación podrá adelantarse mediante contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad, experiencia y trayectoria del contratista y la correspondiente justificación en los estudios y documentos previos.

Que las erogaciones para financiar el aporte del Municipio para el presente contrato de prestación de servicios artísticos, se harán con cargo al rubro No. 1.3.3.3.20.02 R.B ESTAMPILLA PRO CULTURA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202601236 de 19 de noviembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00).

Que es necesario precisar que conforme a los Resolución No. 469 de 2024, el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y en los Jefe de las Oficinas Asesoras, la facultad de preparar, tramitar y suscribir todas las actuaciones y/o actos administrativos, que sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y pos contractual en la modalidad de Contratación Directa.

Que la ejecución del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II,

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa, del proceso de selección MA-CD-SEC-772-2026, de conformidad a la justificación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo y ordenar la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos entre el Municipio de Aguazul y el señor VICTOR HEREDÍA TOVAR, de acuerdo al siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

ARTICULO SEGUNDO: El valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.00), respaldados por el C.D.P No. 202601236 de 19 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguazul a los, 19 NOV 2026

NIDIA GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Cindy Yohana Bernal Ávila
Profesional Contratada de la SEyC

Revisó: Ledher Julio Robles Cruz
Profesional contratado de la OAJ